



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 24 de Febrero de 2016

Número 9

Sumario

Convocatoria Abierta para Acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 122, 123 y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX BIS y XLVI, 147 A, 147 C, 147 D, 147 E, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.2 del Código Reglamentario Municipal del Tlalnepantla de Baz, México, 31 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 5.2 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la convocatoria abierta para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz.

2
■

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria Abierta para Acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual se integra como anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que difunda a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo en el territorio municipal la convocatoria referida en el resolutivo Primero del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y así mismo instrumente lo necesario a efecto de cumplimentarla.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo mediante acuerdo expedirá oportunamente una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2016-2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 párrafo tercero y 115 fracciones I y III inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII y XLVI, 147 A, 147 D, 147 E, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz

Bajo las siguientes:

BASES

I. De los participantes.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cubran con los siguientes requisitos:

- A)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento);
- B)** Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años (constancia domiciliaria emitida por la Secretaría del Ayuntamiento);
- C)** Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos (comprobante de estudios y curriculum vitae);
- D)** Tener más de 23 años al momento de su designación (acta de nacimiento);
- E)** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional (certificado de no antecedentes penales reciente);
- F)** No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- G)** No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Para acreditar lo anterior, los aspirantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del día dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, el Ayuntamiento mediante Acuerdo, remitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, todos y cada uno de los expedientes que hayan cumplido con los requisitos enumerados en la Base I de la presente convocatoria, para que dicha comisión realice el estudio respectivo emitiendo la declaratoria de terna en un término de veinte días hábiles y ésta sea devuelta al Ayuntamiento dentro de los siguientes diez días hábiles.

Una vez hecho esto, el Ayuntamiento notificará a los integrantes de la terna propuesta, para que cada uno de ellos en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, expongan su propuesta de plan de trabajo.

Será mediante Acuerdo del Ayuntamiento la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

4
■

IV. De los resultados.

La Secretaría del Ayuntamiento, publicará el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, en la Gaceta Municipal, asimismo enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento correspondiente al nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndico

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndico

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. Juan Carlos Pérez Saavedra

Secretario del Ayuntamiento





www.tlalnepantla.gob.mx